



MUNICIPIO DE  
OTHÓN P. BLANCO

MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO  
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO  
MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA.



Municipio de todos

DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA

OTHÓN P. BLANCO  
AYUNTAMIENTO 2018-2021

Chetumal, Quintana Roo a 27 de Agosto de 2019

Oficio Núm.: DGDUMAE/DMAYE/1057/2019

ASUNTO: Permiso de Poda ó Tala.



PRESENTE.

En atención a la solicitud de fecha 15 de agosto de 2019, recibida en esta Dirección General de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Ecología el 15 de agosto de 2019, con número de folio de ingreso 476-19, en la cual solicita la tala de un árbol de zapote el cual se encuentran en el interior del predio ubicado en [REDACTED]. Al respecto le comento que derivado de la visita de verificación de fecha 21 de agosto de 2019, el cual se levantó el acta de verificación con número de folio: 476-19 que a la letra dice: *Se observa predio baldío lt.02 mza. 67 donde existe 6 arboles adultos 2 de roble, 2 de jabo 1 de jabin y uno de pixoy los cuales estan en un area de construcción de una vivienda particular donde se pretende talar las especies no son protegidas se invita a pagar sus permisos correspondientes.*

Este documento se fundamenta en el **Artículo 8 Fracción IV, XX** que a letra dice **“Vigilar, certificar y autorizar la tala y poda de árboles y regular la reposición de la cubierta vegetal que se ordene al efecto, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Forestal vigente”** y **Artículo 76, 77, 78 y 79** Reglamento del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente para el municipio de Othón P. Blanco, publicado en el Periódico Oficial de Estado de Quintana Roo el 22 de diciembre del 2017 (REEPA); que a letra dice, **“La Dirección debe otorgar permisos de Poda o Tala de árboles en áreas y predios urbanos, particulares y públicos”**, Artículo 66 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Othón P. Blanco, publicado en el Periódico Oficial de Estado de Quintana Roo el 18 de octubre de 2018, mencionando lo siguiente " Es facultad del Municipio a través de la Dirección de Medio Ambiente, la autorización de la poda y derribo de árboles que no impliquen aprovechamiento forestal...conforme al dictamen que emita la autoridad antes mencionada y **Artículo 164 Fracción XIV** del mismo que a la letra dice, **“ Son infracciones en materia de ecología y medio ambiente, podar cortar o destruir árboles plantados en lugares públicos o privados sin la autorización correspondiente”**.

Esta Dirección a mi cargo le informa que posterior a la visita de verificación de fecha 21 de agosto del 2019, con número de folio 476-19 así como a la información integrada al expediente; que no tiene ningún inconveniente en **AUTORIZAR LA TALA** de dos árboles de roble (*Ehretia tinifolia*), dos árboles de jabo (*Spondias purpurea*), un árbol de jabin (*Piscidia piscipula*) y un árbol de pixoy (*Guazuma ulmifolia*) sujeto a los siguientes criterios:

- Deberá mostrar la presente autorización cuando sea solicitada por alguna autoridad competente.
- Al finalizar la tala deberá realizar la recoja de los residuos generados, embolsándolos lo más pequeños y amarrando las ramas; así como el traslado a su disposición final.
- Por ningún motivo podrá ocupar la vía pública para almacenar los desechos, productos del derribo.

Handwritten signatures and initials on the right margin.



Handwritten mark or signature at the bottom left corner.

DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA


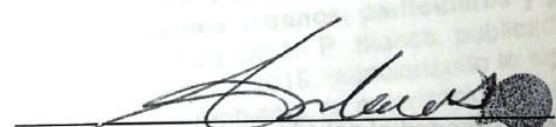
Oficio Núm.: DGDUMAE/DMAYE/1057/2019

- La presente autorización será válida solo para la cantidad de árboles señaladas y de las especies ya descritas.
- Derivado de la tala de los árboles se determinó que por sus dimensiones y características no son aptos para su integración en el predio de la presente dirección.
- Deberá establecer medidas preventivas y de seguridad al momento de realizar la tala.
- La tala de los árboles queda bajo realización de sus propios recursos.
- Los árboles talados deberán ser sustituidos por otros, los cuales no causen daño a la estructura habitacional.

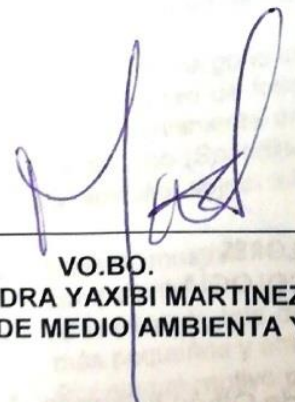
El presente documento, no exime al solicitante de tramitar y obtener los permisos y autorizaciones que corresponda otorgar a las instancias competentes; **esta autorización tiene una vigencia de 30 días naturales a partir del momento de su recepción.**

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.

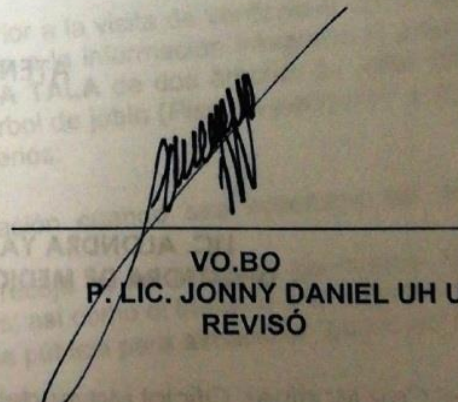
ATENTAMENTE



ING. CAROLINA SALDAÑA HERNANDEZ  
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO URBANO  
MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGIA



VO.BO.  
LIC. ALONDRA YAXIBI MARTINEZ FLORES  
DIRECTORA DE MEDIO AMBIENTA Y ECOLOGIA



VO.BO  
F. LIC. JONNY DANIEL UH UC  
REVISÓ